

Arquitecto Técnico	1340	11,78	15.785,20
Letrado/Asesor Jurídico	1590	11,72	18.634,80
Administrativo Jefe Tesorería	1305	11,84	15.451,20
Arquitecto	1590	11,71	18.618,90
Vicesecretario-Interventor	2390	11,64	27.819,60
Interventora	2390	11,64	27.819,60
Secretario	2390	11,64	27.819,60

Entrada en vigor: La presente adecuación entrará en vigor el uno de noviembre de 2018.

Sexto.- Equiparación del complemento de destino de Policía 2ª actividad al de resto de la Policía Local, quedando fijado en el nivel 21.

Séptimo.- Modificación de la subescala del puesto de Tesorería.

Visto el Acuerdo plenario de fecha 18/12/2015 por el que se modificó puntualmente la RPT de este Ayuntamiento y se creó el puesto de Tesorería, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

En cumplimiento del art. 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se modifica el referido acuerdo para adscribir el puesto de Tesorería a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, quedando como sigue:

“Creación del puesto de Tesorería, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.”

Octavo.- Cambio de denominación de puesto de personal eventual.

Se cambia la denominación del segundo de los de los puestos de personal eventual creados en el Presu-

puesto General de 2018, y pasa a denominarse “Coordinación del Área de Servicios Sociales y mayores”

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La presente modificación puntual entra dentro de los supuestos del art. 37 del TREBEP en cuanto a materias objeto de negociación, salvo lo referente a la modificación de la subescala del puesto de Tesorería y a la creación del puesto de personal eventual. Consta en el expediente el acta de la sesión celebrada por La Mesa de Negociación, de fecha 25 de abril de 2018 en la que se aprueba por unanimidad la referida modificación.

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía DISPONE:

Primero.- Que sea evacuado informe por la Secretaría y la Intervención municipales.

Segundo.- Que sea elevada al Pleno del Ayuntamiento la presente modificación para su aprobación.”

Contra el referido acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Churriana de la Vega, 26 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 4.265

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Cuenta General de 2017

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

HACE SABER: Que dictaminada favorablemente con fecha 26 de julio de 2018 la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al año 2017, por la presente se somete a información pública por plazo de quince días durante los cuales y ocho días más los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Deifontes, 27 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 4.328

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobación del Plan de Disposición de Fondos

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Mediante Decreto de la Alcaldía de 23 de julio de 2018, Expediente número 172/2018 del Área de Economía y Hacienda, se ha procedido a la aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Granada, lo que se publica a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya parte dispositiva expone:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Granada con el siguiente tenor literal:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1. " Principios Generales

1º.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su artículo 187 contempla la existencia con carácter obligatorio del Plan de Disposición de Fondos, al disponer que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El artículo 135 de la Constitución Española, cuya modificación fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 233, de 27 de septiembre de 2011, establece lo siguiente: "3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito. Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión."

El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade que " el plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En los artículos 106 y 107 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se contempla la existencia con carácter obligatorio, de un Presupuesto Monetario, cuyo antecedente es el plan de disposición de fondos anual al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, y que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento.

En concreto, el artículo 107 de la L.G.P. se refiere a los criterios de ordenación de pagos, dispone que la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al Presupuesto monetario y que en la expedición de las órdenes de pago se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

Así pues, el Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

2º.- El Plan de disposición de fondos de la Tesorería de este Ayuntamiento tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles. Para ello se incor-

pora en documento anexo, el Presupuesto- Calendario de Tesorería de Ingresos.

3º.- La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

4º.- El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

5º.- De igual manera el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

2. Ordenación de los Pagos

Los criterios a aplicar en la expedición de los órdenes de pago serán los siguientes:

A) Se establece la prioridad de pago de la deuda por cuotas de capital y de intereses y de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

B) Los criterios establecidos en este Plan de Disposición de Fondos deben ir referidos al Presupuesto- Calendario de Tesorería de Ingresos, considerando especialmente la disposición de recursos que está previsto resulten disponibles para su aplicación a pagos, una vez pagadas las obligaciones de la deuda financiera y los costes de personal.

C) Se incorporan como factores que facilitan una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad, los criterios objetivos del artículo 107.2 de la L.G.P. en la expedición de órdenes de pago, es decir, la fecha de recepción, importe de la operación, aplicación presupuestaria o forma de pago, entre otros.

D) Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad, siendo necesario a estos efectos ajustar el volumen de realización del gasto al Plan de Tesorería Municipal.

3. Disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos

Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de este Ayuntamiento, se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones de amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestario, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

1º. Pagos correspondientes a deuda pública del Ayuntamiento de Granada y sus Entes Dependientes (art. 135 CE): Se abonará la totalidad de la deuda con la siguiente prelación de pago:

- Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX, Intereses de la deuda Capítulo III.

- Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería del Ayuntamiento de Granada y sus Entes Dependientes.

2º. Los pagos correspondientes a gastos de personal del Ayuntamiento de Granada y sus Entes Dependientes: Se abonará la totalidad de la deuda con la siguiente prelación de pago:

- En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas, gastos sociales y otros conceptos retributivos incluidos en nómina.

- También en este nivel los siguientes conceptos del Capítulo II, artículo 23, indemnizaciones por razón del servicio y dietas de personal.

- Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario. Así como los pagos extrapresupuestarios de descuentos en nómina (Anticipos, IRPF, Cuotas sindicales, MUFACE, Judiciales...).

- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

- Pago de transferencias a Organismos Autónomos y Entidades incluidas en el Perímetro de consolidación (Parque de las Ciencias, Consorcio Granada para la Música, Consorcio Centro Federico García Lorca, Consorcio de Transportes y Campus de la Salud). Se expedirá a su favor una obligación por mes. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto con el VºBº de su Coordinador/a o Director/a General, de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

3º. Otro tipo de pagos: Se abonará la totalidad de la deuda, mientras las disponibilidades de Tesorería lo permitan, los siguientes tipos de pagos:

3.A):

a) Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a resoluciones judiciales que impliquen el abono de una cuantía cierta. Si hay resolución judicial de cumplimiento obligatorio e inmediato, previa consulta al propio Juzgado o Tribunal, tendrá preferencia sobre el orden 1º y 2º de este Plan de Disposición de fondos si así lo determina dicho Órgano Judicial.

b) Pagos de impuestos a Administraciones Territoriales, tales como el Impuesto sobre el valor Añadido o Impuestos sobre Bienes Inmuebles de otras Entidades Locales, recogidos en la Cuenta del P.G.C. 630 y siguientes.

c) Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos, previa petición razonada por el centro gestor del gasto con el VºBº de su Coordinador/a o Director/a General, de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma. Asimismo, el contenido de este párrafo será aplicable a aquellos otros gastos que se consideran indispensables y necesarios para el desarrollo del proyecto de gasto con financiación afectada de que se trate y sin cuya ejecución resulta imposible la viabilidad de dicho proyecto de gasto con financiación afectada (Ej.: Programa de fomento de la regeneración urbana y renovación urbana de la UE-3 (3ª fase) 1ª Subfase 1.3.1 del PERI ATM-2 "Santa Adela").

d) Pago de obligaciones benéfico-asistenciales y para atención de grupos con necesidades especiales, contenidas en la aplicación presupuestaria:

* 0401 23103 48000;

* 0403 23103 48000;

* 0404 23102 48000;

* 0404 23102 48001.

Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto con el VºBº de su Coordinador/a o Director/a General, de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

e) Pagos correspondientes a subvenciones directas y excepcionales a entidades representativas de interés vecinal contenidas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

* 0501 34101 48210

* 0501 34101 48211

* 0501 34101 48212

* 0501 34101 48213

* 0501 34101 48214

Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto con el VºBº de su Coordinador/a o Director/a General, de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

f) Pago de primas de seguros, anuncios oficiales en boletines y prensa, gastos notariales y registrales que se tramiten contenidas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- * 0305 24104 22400
- * 030524105 22400
- * 0501 34001 22400
- * 0610 92010 22400
- * 0702 15221 22401
- * 1402 93302 22400
- * 0907 49101 22602
- * 0907 49101 22603
- * 0701 15101 22604

Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto con el VºBº de su Coordinador/a o Director/a General, de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

g) Pagos tramitados como pagos a justificar o anticipos de caja fija cuando sea autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto con el VºBº de su Coordinador/a o Director/a General, de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

h) El pago de obligaciones derivadas de actos firmes de devolución de ingresos indebidos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto con el VºBº de su Coordinador/a o Director/a General, de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

i) Los pagos por devoluciones de fianzas o garantías. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto con el VºBº de su Coordinador/a o Director/a General, de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

3.B):

a) Pagos de aportaciones a Entes de los que forme parte el Ayuntamiento de Granada, previa acreditación de su necesidad para cumplir el objeto de su actividad. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto con el VºBº de su Coordinador/a o Director/a General de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

Los pagos incluidos en este bloque se ordenarán de tal manera que en cada mes natural no se exceda de la doceava parte del crédito inicial más el remanente no dispuesto.

4º. Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda: Se abonará la deuda con la siguiente prelación de pago:

4.1- Pago de obligaciones del presupuesto de gastos, considerados "esenciales" para el funcionamiento de la actividad del Ayuntamiento, o de prestación de los servicios obligatorios a los ciudadanos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

4.2- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la nor-

mativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4.3- Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, presupuestarios y no presupuestarios por riguroso orden de incoación, conforme el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, siguiendo la antigüedad de la fecha del Reconocimiento de la Obligación (fase O), salvo resolución motivada en contra.

Los pagos incluidos en este bloque se ordenarán de tal manera que en cada mes natural no se exceda de la doceava parte del crédito inicial más el remanente no dispuesto.

4. Normas específicas de aplicación

Por cada centro gestor se deberán revisar los gastos a realizar por el departamento a tres meses vista de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

Los Organismos autónomos, Entes Dependientes y Entidades incluidas en el Perímetro de Consolidación a las que se hace referencia en este Plan de Disposición de Fondos son los siguientes:

1. Organismos autónomos del Ayuntamiento de Granada: Agencia Municipal Tributaria y Agencia Albaicín.
2. Entes dependientes del Ayuntamiento de Granada:
 - * Parque de las Ciencias,
 - * Consorcio de Transportes
 - * Campus de la Salud
 - * Federación de Cofradías
 - * Festival Internacional de Música y Danza
 - * Fundación Francisco Ayala
 - * Asociación Cultural Flamenca Manolete
3. Entidades incluidas en el Perímetro de Consolidación:
 - * Consorcio Granada para la Música,
 - * Consorcio Centro Federico García Lorca
 - * Fundación Granada Educa.
 - * Fundación Archivo Manuel de Falla
 - * Asociación Granada Turismo
 - * GEGSA. Granada Eventos Globales S.A."

SEGUNDO.- Ordenar el impulso y trámites necesarios conforme a lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos en su Capítulo Primero "Principios Generales" apartado 4º y del artículo 131 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso- administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa"

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente o, alternativamente, recurso conten-

cioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 123.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente (Art. 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Granada, 25 de julio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 4.329

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Reglamento de control interno y de funcionamiento de la Intervención

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, y se ha publicado en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada de conformidad con el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente nº 179/2018 de Intervención sobre el Reglamento de control interno y de funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente recursos y/ o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos o en cualquiera de las Oficinas Desconcentradas.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recursos, el expediente se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regu-

ladora de las bases de régimen local y al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Granada, 30 de julio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 4.276

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza municipal tráfico, movilidad y seguridad vial

EDICTO

RESOLUCIÓN NÚM.: 414/2018

FECHA: 30 de julio de 2018

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL TAXI EN PINOS PUENTE.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y demás legislación vigente.

VENGO A RESOLVER:

Una vez transcurrido el plazo establecido desde la aprobación inicial (B.O.P. Granada de fecha (26/07/2018) de la de la ordenanza municipal reguladora del tráfico, movilidad y seguridad vial, sin que se haya presentado alegación alguna contra las mismas, declarar la aprobación definitiva de forma automática de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Carta Europea de la Autonomía Local, en su artículo 4 número 4, señala que las competencias encomendadas a las Entidades Locales deberán ser normalmente plenas y completas, y no pueden ser puestas en tela de juicio ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la Ley. El artículo 137 de la Constitución española de 1978 señala que los Municipios, al igual que las demás Entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140. Por tanto, las Entidades Locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas así como el transporte público de viajeros, serán competencia de dichas Entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el texto articulado de la Ley sobre tráfico, cir-